oficio.
Valga dos maravedis para el año de mil y seiscientos, y setenta y quatro.

Villa nueva de los ynfantes en beynte y quatro
dias del mes de henero de mil y seiscientos y se
tenta y quatro años = Don Garcia Manuel
Gallego [illegible] = [illegible] Alonso de
Mo[illegible] de [illegible] mero

En [illegible]illa [illegible] a quatro dias del mes de febrero de mill
y seiscientos y setenta y quatro años de requerimiento de don [illegible]
[illegible] sanchez de [illegible] tiniente de señor gobernador de villanueva de
los ynfantes y de escrivano de ayuntamiento de [illegible]illa [illegible]
[illegible] este despacho y Real cedula de su mag.d en esta
[illegible] por [illegible] su merced de don [illegible]
[illegible] alcalde ordinario [illegible] posicion de su merced
de [illegible] alcalde ordinario de [illegible]illa por
su mag.d en el estado noble = y por su merced vista obedecio la dicha Real
cedula con el respeto devido, y dijo se saque traslado y de dicho
despacho [illegible] para que se bea en su ayuntamiento
[illegible] lo que mas sea del servicio de su mag.d [illegible]
[illegible] despache [illegible] y lo firmo = don [illegible]
[illegible] = [illegible] Casarrubios Cuevas

Concuerda este traslado con su original que bolbi a entregar [illegible]
[illegible] doy fe y lo signo y firmo

[illegible] Casarrubios Cuevas